

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á don D. Eugenio Monteros Ríos.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado á D. Manuel Eguillor y Llaguno, D. Federico Ockando y Chumillas, don Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe y D. Martín de Zavala.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Senador vitalicio,

como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Amós Salvador y Rodríguez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Vicente de Alda y Sancho.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, Teniente general, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Pasquín y de Juan, Contraalmirante de la Armada.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Vicente Alonso Martínez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel Jalón, Marqués de Castro Fuerte.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Senador vitalicio á D. Felipe Sánchez Román, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis María de la Torre, Conde de Torreánaz.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Andrés Mellado Fernández, en la vacante producida por fallecimiento de D. Felipe Méndez Vigo.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Emilio Nieto y Pérez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Domingo Antonio de Achaval y Ochoteco, Marqués de Peñaflores.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Mayo de 1901

Señores que asistieron: Ornilla, Quiñones, Camiña, Durán y Castillo (Vicepresidente), y los señores Vocales facultativos Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo (Coronel Jefe de la zona núm. 57), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1901

#### Buenavista

- Núm. 2.—Enrique de Lavallo Ochoa.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 14.—Antonio Arias Riva.—Soldado por haber resultado útil.
- 56.—Pablo José María Vélez.—Soldado por haber resultado útil.
- 74.—Martín Uceda Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. de la Ley.
- 108.—Manuel Moya Idigoras.—Soldado por haber renunciado á la excepción.
- 113.—Francisco Solís López.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 114.—Jenaro Sevianes Baceta.—Prófugo.
- 118.—Florencio Martínez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 119.—José Horno Ruiz.—Util condicional.
- 120.—Antonio Castiñeira Sesma.—Util condicional.
- 124.—Vicente Alvarez Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 125.—Daniel Fres Porrás.—Soldado por haber resultado útil.
- 129.—Rafael Cos-Gayón Marcos.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 130.—Angel Rapallo Orts.—Pendiente.
- 134.—Angel Llamas Jimeno.—Pendiente.

135.—Fernando García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

138.—Faustino Sánchez Vela.—Pendiente.

139.—Aurelio Laclaustra Valdés.—Pendiente.

140.—Gonzalo Fernández de la Poza.—Util condicional.

142.—José Clemente Herrero.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

144.—Eduardo Sáez Dassien.—Pendiente.

147.—León Yuche Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

148.—Justo Gómez Ocerín.—Pendiente.

149.—Gregorio Molero Martín de Vidales.—Inútil. Excluido temporalmente.

150.—Francisco Sánchez Montalbán.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

154.—Vicente Heredia García.—Pendiente.

155.—Ramón Pozo Pascual.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

156.—Antonio Laplana Rubio.—Talla: 1'660 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

159.—Eduardo Ferrer Pantoja.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

161.—Manuel Serra Lugo.—Util condicional.

162.—Mariano Mediavilla Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

164.—Francisco Blanco y Blanco.—Pendiente.

165.—Francisco Javier Picazas Martínez.—Pendiente.

167.—Joaquín Moriones Suezám.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

171.—Pedro Echanis Uribarri.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

176.—Manuel Guerrero Lapoza.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente.

178.—Félix Martín Granda.—Inútil. Excluido temporalmente.

182.—Juan Socías Alonso de León.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

184.—Pedro Elizalde Alberni.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

185.—Bernardo Tomás Cobo Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

187.—Alejandro Alberico Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

192.—José Garvi Calvente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

193.—Miguel Castillo Jiménez.—Pendiente.

196.—Manuel González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

197.—Félix Rodríguez y Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

198.—Francisco Burgos Martos.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

204.—Antonio Fernández Pons.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

210.—Anselmo López Olmo (conocido por Ramón).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

212.—Victorio Arroyo González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

215.—Valentín Fontales León.—

Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

217.—Juan Ernesto Thode Esquen.—Util condicional.

222.—Juan Bosch Rodríguez Rivera.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

223.—Pedro José Nieto Escudero.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

224.—Juan Valverde San Juan.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

229.—Brígido Mota Torres.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

230.—Victoriano Atienza Heras.—Soldado por haber retirado la excepción.

231.—Sabas Fernández.—Pendiente.

232.—Vicente Fernández de Celaya del Amo.—Soldado por no haber justificado su excepción.

241.—Isidro González Sánchez Escudero.—Pendiente.

246.—Gaspar García Pascual.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

251.—Carlos Luxan Cornil.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

253.—Luis de Sanquirico Julián.—Pendiente.

255.—Adolfo Polo Congregado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

258.—Luis de Eugenio de la Torre.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

259.—Ruperto Jiménez González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

260.—Rafael de Uriola Correa.—Soldado por haber resultado útil.

265.—Segundo Roderó García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

267.—Eusebio Téllez Cuenca.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente.

268.—José Julián Acero Fernández.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

269.—Antonio Méndez Blasco.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

280.—Luis Parrilla Miño.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

282.—Ricardo Gómez Peláez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.

287.—Deogracias Fernández Cabiedas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

289.—Lucas Martínez Herráiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

291.—Julio Borox Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

293.—Domingo Lacroix Nebreda.—Util condicional.

294.—Victoriano Arranz Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

295.—Enrique Ortega Ballesteros.—Talla: 1'540 mm. Reconocido, resultó inútil. Excluido temporalmente.

299.—Enrique Fernández Gutiérrez.—Util condicional.

303.—Pedro Ortiz Martínez.—Excluido por haber fallecido.

304.—Fernando Morillo Farfán.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

307.—Benito Paredes Cubas (conocido por José).—Inútil. Excluido temporalmente.

309.—Manuel López Taldezumbide.—Util condicional.

311.—Federico Cobos.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

315.—José Gómez Renovales.—Inútil. Excluido temporalmente.

316.—Ladislao Ureña Sanz.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

318.—León Villanua Artero.—Pendiente.

319.—Isidoro Menéndez Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

321.—Sabino Aiza Solís.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

326.—José María Barragán Arévalo.—Pendiente.

327.—Adolfo Galdo.—Excluido totalmente con arreglo al caso cuarto del art. 80 de la Ley.

331.—Luis Rodríguez Santamaría.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

*Congreso*  
Núm. 103.—Joaquín Ramos Benítez.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

*Villamantilla*  
Núm. 2.—Sebastián Núñez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Revisión.—Reemplazo de 1899*

*Buenavista*  
Núm. 314.—Pedro Belmar Rincón (conocido por Ramón).—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

*Revisión.—Reemplazo de 1898*

*San Lorenzo*  
Núm. 30.—Tomás Fernández Jiménez.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Asimismo se acordó acceder á lo solicitado por el mozo José de Silónés Colarte, núm. 134 del reemplazo de 1898 y cupo del distrito de Buenavista, que solicita ser reconocido y tallado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Cádiz por no poderse presentar en ésta por encontrarse enfermo.

Acceder á lo solicitado por el mozo Manuel Álvarez Marín, núm. 45 del actual reemplazo y distrito de Palacio, por hallarse comprendido en el artículo 104 de la Ley, y en su consecuencia, oficiar al Sr. Teniente Alcalde para que le instruya expediente de la excepción del caso noveno del art. 87, que es la que alega.

Remitir, debidamente informado, al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el expediente y recurso de nulidad interpuesto por el mozo Angel Sánchez y Sánchez (Centro, 1901) contra el acuerdo de esta Comisión, adoptado en 19 de Abril próximo pasado, declarándole soldado.

Informar favorablemente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por los mozos:

Francisco Tejeira Varela, del distrito de la Latina.

Feliciano Carral, del distrito del Hospicio.

Faustino Molino, del distrito del Hospicio.

Fernando Soto Lafuente, del distrito del Hospicio, y

Conrado Soria Soriano, del distrito del Hospicio.

Manifiestar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que, con fecha 13 de Abril próximo pasado, se le emitió informe en las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por los mozos Carmelo Valverde é Isaac Pérez.

Informar al mismo que debe accederse al indulto de la penalidad del artículo 31 de la Ley, solicitado por los mozos Fernando Castiñeira Peláez, Juan Alvarez González y Enrique Lavalle Ochoa, todos del distrito de Buenavista.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Buenavista, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Peláez y Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

229.—209.

*Sesión de 20 de Mayo de 1901*

Señores que asistieron: Ornila, Quiñones, Camiña, Cárdenas, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

El Sr. Peláez excusó su asistencia por enfermo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, así como las del actual, obteniendo el siguiente resultado:

*Reemplazo de 1901*

*Congreso*

Núm. 41.—Enrique García Lacasa.—Soldado por haber resultado útil.

147.—Manuel Pañón Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Buenavista*

Núm. 120.—Antonio Castiñeira Sesma.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Latina*

Núm. 91.—Jesús Martínez Fatigati.—Inútil. Excluido temporalmente.

135.—Desiderio Gómez Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

155.—Fernando Ribas Burgos.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Hospital*

Núm. 45.—Jacinto Pérez Veleté.—Inútil. Excluido temporalmente.

81.—Gil Martín Nuevo.—Talla: 1'540 milímetros. Excluido temporalmente.

*Inclusa*

Núm. 143.—Benito Blanco Collado.—Soldado por haber resultado útil.

156.—Jerónimo Abad Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
223.—Miguel Hernanz López.—Inútil. Excluido temporalmente.  
226.—Zacarías AVECILLA Marina.—Soldado por haber resultado útil.  
302.—Román Paz Espes.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

*Hospicio*

Núm. 122.—Salustiano Prieto Conde.—Inútil. Excluido temporalmente.  
187.—León Bahón Cerezo.—Soldado por haber resultado útil.  
405.—José Aldeanueva López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

*La Cabrera*

Núm. 3.—Agustín Sanz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Tielmes*

Núm. 12.—Alejandro Martínez Hernández.—Pendiente.

**Reemplazo de 1899***El Alamo*

Núm. 4.—Teodoro Gabriel Cazorla Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
5.—Justo Orgáz Sánchez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.

*Arroyomolinos*

Núm. 2.—Trifón Jacinto Jiménez Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.  
3.—Francisco Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Aldea del Fresno*

Núm. 1.—Agapito José Hernández Moreno.—Pendiente.

*Brunete*

Núm. 1.—Manuel Restituto Calderón de Diego.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.  
5.—Vicente López Calderón.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.  
9.—José Marcelo Rodríguez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Chapinería*

Núm. 2.—Andrés Avelino Gismeros Martín.—Oficiase al Alcalde de Ciempozuelos para que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.  
6.—Enrique Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Navalcarnero*

Núm. 4.—Eduardo Santos García Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
6.—Andrés Vicente García Gómez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.  
14.—Telesforo Bermejo Jordán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
15.—Martín Villaceros Gabilanes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
16.—Julio Gómez del Carmen.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
17.—Valeriano Cedillo Muñoz.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Pedro Celestino Ruiz Imperial.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

19.—Bernardo Barrio Olfas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Vicente Rodríguez Correas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

27.—Evaristo Jordán Cañaverál.—Soldado por haber cesado la excepción.

28.—Ramón García de la Morena.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

30.—Tomás Cardaña Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31.—Inocente Casas Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Ildefonso Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

*Quijorna*

Núm. 2.—Casimiro Marina Caso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Paulino Serrano González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

*Villamantilla*

Núm. 3.—Ciriano Núñez González.—Pendiente.

*Villanueva de la Cañada*

Núm. 2.—Federico Guajarrama de Castro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Villanueva de Perales*

Núm. 4.—Julian González Rodríguez.—Pendiente.

*Villamanta*

Núm. 1.—Mariano Ildefonso Sánchez Agudo.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Villaviciosa de Odón*

Núm. 5.—Santos Díaz Sáez.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Eleuterio Peralta Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Revisión.—Reemplazo de 1898***El Alamo*

Núm. 11.—Doroteo Bonifacio Ortega García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Brunete*

Núm. 1.—Pascual Robledano Zárate.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Lorenzo Pozuelo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Fausto Emilio Gavilanes Caudel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Manuel Balbuena Robledano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Mauricio Barrero Caño.—Soldado condicional comprendido en el caso

segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Esteban Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Santiago Fernández Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Domingo Robledano del Castillo.—Soldado útil por haber obtenido la talla de 1'549 mm.

*Chapinería*

Núm. 4.—Doroteo Fernández Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Tomás Sandalio Moreno Rovernillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Jenaro Tomás Fernández Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Navalcarnero*

Núm. 1.—Marcos González Olfas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Marcelo Sánchez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Ángel Téllez del Carmen.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Mariano González Puente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Anastasio Gómez Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Rufino González Povedano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Marcelo del Real Beltrán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Villamanta*

Núm. 2.—Cesáreo Nieto Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Villamantilla*

Núm. 4.—Felipe Santiago Olfas Gasta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Santiago Mariano García Lozano.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

*Villanueva de la Cañada*

Núm. 8.—Santiago Quevedo Aparicio.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Santiago Granizo González.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Anastasio Pozuelo Maqueda.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Villaviciosa de Odón*

Núm. 8.—Enrique Federico Santos Pablo Delgado.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—José Feliciano Sevillano Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Florencio Florentino García Izquierdo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Julian Fernández Ricote.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Palacio*

Núm. 279.—Antonio García Salsamendi.—Pendiente de ampliación del expediente instruido con arreglo al art. 149 de la Ley.

**Reemplazo de 1897***Orusco*

Núm. 6.—Claudio Justo San Andrés Redondo.—Pendiente de ampliación del expediente instruido con arreglo al art. 149 de la Ley.

Asimismo la Comisión acordó:

Amonestar al Alcalde de Pozuelo de Alarcón por no haber concurrido ni el Comisionado ni los mozos de dicho pueblo al juicio de exenciones, señalando para dicho acto el día 29 del actual.

Remitir, debidamente informado, al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado los siguientes recursos de nulidad interpuestos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: De Matías Alvarez y Martínez contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 13 de Abril último, por el que se declaró soldado a su hijo Alejandro, del pueblo de Daganzo, y el promovido por Agapito Cabezas, contra la excepción concedida por acuerdo de la misma, de 15 del citado mes, al mozo Ezequiel Gómez Brea, del pueblo de Valdilecha, y correspondiente al actual reemplazo, como el mozo anterior.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

## Ayuntamientos

## Alameda del Valle

Las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1899 á 1900 se encuentran terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, durante los cuales pueden ser hechas las reclamaciones que se crean oportunas acerca de las mismas.

Alameda del Valle 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Angel Espinosa.

234.—389.

## Anchuelo

Se halla concluido y expuesto al público hasta el 15 de Junio próximo, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial al del año de 1902.

Anchuelo 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Dalmacio Saz.

234.—396.

## Bustarviejo

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Bustarviejo 3 de Junio de 1901.—El Alcalde, Martín Pascual.

234.—388.

## Cercedilla

Las cuentas de fondos municipales pertenecientes al primer semestre del ejercicio de 1899-900 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Cercedilla 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Hipólito González Miera.

234.—390.

## Chozas de la Sierra

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución en el año 1902, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas interesadas en ellos lo deseen y oídas las reclamaciones que presenten; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se elevarán los expresados documentos á la aprobación superior.

Chozas de la Sierra 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Vidal García.

234.—395.

## Leganés

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde esta fecha, los apéndices al amillaramiento base de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana que han de formarse para el ejercicio de 1902 de este término municipal.

Leganés 3 de Junio de 1901.—El Alcalde, José María Durán.

234.—392.

## Navas del Rey

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados por la Junta pericial, que han de servir de base para el repartimiento del año 1902, con el fin de oír reclamaciones.

Navas del Rey 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Alfonso Pinto.

234.—394.

## Pelayos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, los apéndices formados por la Junta pericial de esta villa, del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento del año de 1902.

Pelayos 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Basilio Martín.

234.—393.

## Pezuela de las Torres

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días del 1.º al 15 de Junio próximo, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas en ellos interesadas lo deseen, y transcurrido que sea dicho plazo se remitirán á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Pezuela de las Torres 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Timoteo García.

234.—391.

## Providencias judiciales

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Montero Vidal, Gobernador que fué de Santa Clara, natural de Gergos, provincia de Almería, como de unos cincuenta años, ignorándose el nombre de sus padres y su estado para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por cohecho; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel Celular de esta corte.

Madrid 4 de Junio de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

234.—398.

## GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra José Gallego Humanes y otros vecinos de Carabanchel Alto, por robo de un almirez y un diamante de vidrieros, se cite á Tomasa N., esposa de Antonio N. y tía del procesado José, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Arganzuela, número 28, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 1.º de Junio de 1901.—El Escribano, Maximiano Díaz.

234.—406.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, dimanada de causa contra Francisco García Alvarez por lesiones por imprudencia, se cita al testigo Macario Muñoz Cuevas, vecino de Cercedilla, para que el día 20 de los corrientes, á las trece, comparezca ante la Sección cuarta de dicha Excm. Audiencia para prestar declaración en el Juicio oral de dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa y demás responsabilidades establecidas en el número quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mediante á ser de ignorado paradero el referido testigo Macario Muñoz Cuevas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 29 de Mayo de 1901.—El Escribano, Moreno.

232.—326.

## Compañía del Ferrocarril de Langreo

Balanza aprobada por la Junta general celebrada el 1.º de Junio 1901

Activo	Pesetas
Establecimiento.....	13.889.872 85
Plaza de Toros de Gijón.....	2.520
Ferrocarriles económicos.....	145.968 70
Quebranto de Obligaciones.....	395.770 64
Material de repuesto.....	431.940 01
Fondos y valores.....	2.780.955 32
Varios deudores.....	28.719 39
Acciones en depósito.....	2.349.649
Idem por emitir.....	3.198.478
<b>TOTAL.....</b>	<b>23.223.873 91</b>
Pasivo	
Varios acreedores.....	30.296 95
Servicio de obligaciones.....	90.286 27
Dividendos á pagar.....	647.298 34
Partidas á liquidar.....	41.991 33
Depósitos en garantía....	1.175.983 17
Acciones en depósito....	1.181.149
Capital en acciones.....	12.350.000
Obligaciones emitidas...	3.000.000
Subvenciones del Estado..	1.162.779 18
Beneficios capitalizados..	1.551.771 02
Reserva de Beneficios....	1.926.363 87
Ganancias y pérdidas....	659.55 28

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Se-

cretario Contador, Aurelio Rico.—V.º B.º  
—El Administrador Delegado, José María Cerelluelo.

39.—P.

## Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Junio de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

235.—427.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 427.673 expedido por este Establecimiento en 13 de Marzo de 1899 á favor de Doña María del Socorro del Valle y Varela, viuda de Maseda, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

29.

## Anuncio

Los individuos que hayan pertenecido en Cuba al primer batallón del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y estén en la actualidad sin haber percibido sus alcances, pueden desde luego solicitarlos del Coronel Jefe de la Comisión Liquidadora del expresado batallón, establecida en Vitoria, en la forma que dispone la Real orden circular de 7 de Marzo de 1901 (D. O. núm. 53); igualmente los pueden solicitar los herederos de individuos que habiendo pertenecido al citado Cuerpo hubiesen fallecido en la isla de Cuba ó á su regreso en esta Península, presentado al efecto en dicha Comisión los documentos que justifiquen su único y legítimo derecho, según previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 265).

235.—428.

Escuela Tipográfica del Hospicio

152 Teléfono, 152